

deducida por parte de Luis Maldonado sobre que se le admita } tenga  
 por vecino de esta villa } Dixerón que bado el allanam.<sup>to</sup> que ha de  
 de pagar los Rs. diez que se le repartiessen, y no en otra forma, de  
 uian de Mandar y Mandaron se admita y admitieron adho Luis  
 por tal vecino de esta dha villa, y que los Ministros, Caualleros  
 de Sierra, Guardar de Campo y huerta y las demas personas, q  
 tengan facultad de denunciar no le impidan el uso de los pas  
 tos aprouechamientos y demas Actos, que estan Concedidos a los de  
 mas Vecinos, segun Ordenanzas y leyes de estos Reinos bado las pe  
 nas en ellas impuestas, y que para que en todo tiempo Conite de  
 esta admision, por el presente es.<sup>no</sup> se saque copia de estas dili  
 gencias, la que se entregue ala parte, y las originales se lleuen  
 a este Ayuntamiento para que se tengan presentes al tiempo de  
 los repartim.<sup>tos</sup> que en adelante se executaren de los diez rea  
 les: y por este an lo prouieron y Mandaron con parecer  
 de su Asesor y lo firman //

A la villa de Moraleja Pedro Solano y Pedro Cayuela  
 D. de los cinco D.  
 D. de los cinco D.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
 Juan. Ruiz Duran

Inhorilla de esta mes y año yo eler. no si figue e hueras  
 el auto que antecese a Luis Maldonado en su persona o de  
 su an

